



San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

<b>Referencia</b>	88001400300220200008200
<b>Radicado</b>	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
<b>Demandante</b>	Dalmiro José Soto Covilla
<b>Demandado</b>	Rosa María Gutiérrez Soler.
<b>Auto Sustanciación No.</b>	094-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, se evidencia que la secretaría del Despacho incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada determinada señora ROSA MARIA GUTIERREZ SOLER (ver fl 26), la información señalada en el inciso 5 y 7 del Artículo 108 del C.G.P., habiéndose surtido el emplazamiento de ROSA MARIA GUTIERREZ SOLER, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 del Artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 ibídem, el Despacho procederá a designar un Curador Ad-litem que represente a la demandada determinada, este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Nómbrase al Doctor JEFFERY POMARE MARTINEZ como Curador Ad-Litem, para que represente en el sub-lite a la demandada señora ROSA MARIA GUTIERREZ SOLER.

**SEGUNDO.** Prevéngase al Curador Ad-litem designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7º Artículo 48 C.G.P.).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Katia Llamas de la Cruz*  
KATIA LLAMAS DE LA CRUZ  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 23  
días del mes Sept (2021) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 61

*[Signature]*  
La Secretaria